



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00190-2024-MPHCO-GAF

Huánuco, 11 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe Legal Nº 826-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 31/10/2024; Proveído Nº 00905-2024-MPHCO-GAF, de fecha 31/10/2024; Informe Nº 2599-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 31/10/2024; Proveído Nº 00903-2024-MPHCO-GAF, de fecha 31/10/2024; Informe Nº 1487-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 31/10/2024; Informe Nº 00882-2024-MPHCO-GDLOT, de fecha 31/10/2024; Informe Nº 567-2024-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de fecha 31/10/2024; Informe Nº 11-2024-MPHCO-GDLOT/SGSLO-AECT, de fecha 21/08/2024; Informe Nº 1405-2024-MPHCO-GDLOT/SGEP, de fecha 31/07/2024; Expediente Nº 202428310, de fecha 19/06/2024; sobre reconocimiento de pago de ejercicio presupuestal 2022, a favor de la Ing. ROSA MARÍA PÉREZ ABAD y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autoriza por norma legal expresa;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3° del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 20° de la Ley Nº 28411 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como; "Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales"; asimismo, el Artículo 44° del numeral 44.1) establece que; "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial que corresponde (...)" Sin embargo, para efectos del pago de obligaciones contractuales se debe considerar no solo los lineamientos y disposiciones señaladas en las normas de contratación pública, sino además la normativa presupuestal; cuya aplicación - en atención a que se trata de gasto público - también resulta vinculante por tratarse de un contrato de la administración pública;

Que, los artículos 42° y 43° del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regulan el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00190-2024-MPHCO-GAF

fiscal; precisando en el numeral 36.2 del artículo 36° que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36° de la citada norma, precisa que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, a su vez el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 140°, establece que: "El acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Para su validez se requiere: 1) Agente capaz; 2) Objeto física y jurídicamente posible; 3) Fin Lícito; 4) Observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad"; así se entiende que para que el acto jurídico (contrato) pueda ser admitido por el derecho y consecuentemente les brinde la protección normativa a los efectos buscados por el mismo, es menester que el acto cumpla con los requisitos de validez previstos para tal efecto;

Que, de la DIRECTIVA Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 092-2016-SERVIR-PE (...) 8.2 Funciones: a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos (...);

Que, de la Directiva Nº 018-2016-MPHCO – "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 1091-2016-MPHCO/A, del 05/12/2016, que señala las responsabilidades, el requerimiento de la contratación, la certificación de crédito, orden de compra o de servicio, recepción del bien, conformidad y entrega del bien al almacén central;

Que, con fecha 22/11/2022. Se suscribió la Orden de Servicio Nº 0003481 entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Ing. ROSA MARÍA PÉREZ ABAD, por el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: *"Rehabilitación de Pistas y Veredas Zona Urbana del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco: Etapa: Jr. Dos de Mayo Cdra. 20"* – CUI Nº 2176529, por el importe de S/ 6,199.80 (Seis Mil Ciento Noventa y Nueve con 90/100 Soles);

Que, mediante Carta Nº 51-RMPA/SUB, fecha 05/01/2023, la Ing. ROSA MARÍA PÉREZ ABAD, remite el informe mensual correspondiente al mes de diciembre y solicita el pago de la consultoría de supervisión de obra, por el importe de S/ 6,199.80 (Seis Mil Ciento Noventa y Nueve con 90/100 Soles);

Que, mediante Informe Nº 699-2023-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de fecha 01/12/2023, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, otorga la conformidad al informe mensual Nº 01 para continuar con el trámite administrativo correspondiente para el pago del servicio de supervisión de obra: *"Rehabilitación de Pistas y Veredas Zona Urbana del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco: Etapa: Jr. Dos de Mayo Cdra. 20"* – CUI Nº 2176529, de acuerdo a lo estipulado en la Orden de Servicio Nº 0003481-2022; por el importe de S/ 6,199.80 (Seis Mil Ciento Noventa y Nueve con 90/100 Soles), equivalente al 100% del monto contratado;

Con fecha 15/12/2023, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra y la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco, otorga la Conformidad de Servicios Nº 97-2023-MPHCO-GDLOT-SGSLO, correspondiente a la Orden de Servicio Nº 0003481, de fecha 22/11/2022;

Que, mediante Carta Nº 45-2024-RMPA/MPH-SGL, fecha 19/06/2024, la Ing. ROSA MARÍA PÉREZ ABAD, solicita reconocimiento de deuda, por el servicio de consultoría de supervisión de obra: *"Rehabilitación de Pistas y Veredas Zona Urbana del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco: Etapa: Jr. Dos de Mayo Cdra. 20"* – CUI Nº 2176529, por el importe de S/ 6,199.80 (Seis Mil Ciento Noventa y Nueve con 90/100 Soles);

Que, mediante Informe Nº 898-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 01/06/2024, el Sub Gerente de Logística, habiendo revisado el expediente informa que, falta documentos esenciales y que son requisitos para



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00190-2024-MPHCO-GAF

continuar con el trámite de solicitud de reconocimiento de pago a la Ing. ROSA MARÍA PÉREZ ABAD, que son los siguientes: * Falta informe de conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra y la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial. * Sustento de motivos o causas por que no se pagó por los servicios prestado. Por lo que, recomienda remitir el expediente a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, a fin de remitir la información solicitada;

Que, mediante Informe Nº 1405-2024-MPHCO-GDLOT/SGEP, de fecha 31/07/2024, el Tec. Adm. MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ NOREÑA - Sub Gerente de Ejecución y Proyectos, señala el sustento de motivos o causas por qué no se pagó el servicio;

Que, mediante Informe Nº 567-2024-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de fecha 31/10/2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, otorga la conformidad al informe mensual Nº 01 para continuar con el trámite administrativo correspondiente para el pago del servicio de supervisión de obra: *"Rehabilitación de Pistas y Veredas Zona Urbana del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco: Etapa: Jr. Dos de Mayo Cdra. 20"* - CUI Nº 2176529, de acuerdo a lo estipulado en la Orden de Servicio Nº 0003481-2022; por el importe de S/ 6,199.80 (Seis Mil Ciento Noventa y Nueve con 90/100 Soles), equivalente al 100% del monto contratado; refrendado por el Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial mediante Informe Nº 00882-2024-MPHCO-GDLOT de fecha 31/10/2024;

Que, mediante Informe Nº 1487-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 31/10/2024, el Sub Gerente de Logística, remite el informe técnico de reconocimiento de devengados 2022, habiéndose cumplido con los requisitos indicados en los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, y de conformidad al primer acuerdo de la comisión revisora de los expedientes para pago de devengados correspondiente al año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Huánuco; corresponde el reconocimiento de deuda y el pago, a favor de la Ing. ROSA MARÍA PÉREZ ABAD, por el Servicio de consultoría por supervisión de obra: *"Rehabilitación de Pistas y Veredas Zona Urbana del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco: Etapa: Jr. Dos de Mayo Cdra. 20"* - CUI Nº 2176529, por el monto de S/ 6,199.80 (Seis Mil Ciento Noventa y Nueve con 90/100 Soles), a fin de evitar las consecuencias que podría traer a la Entidad su no reconocimiento. Por lo que, recomienda remitir el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que previa evaluación, señale de acuerdo a los actuados en el expediente si es procedente dictar el Acto Administrativo que permita atender la deuda contraída en el presente año. En cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM: " (...) previo los informes técnicos y jurídicos internos";

Que, mediante Provedo Nº 00903-2024-MPHCO/GAF, de fecha 31/10/2024, el Gerente de Administración y Finanzas, visto los documento solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Certificación de Crédito Presupuestario; por el monto de S/ 6,199.80 (Seis Mil Ciento Noventa y Nueve con 90/100 Soles), para continuar con el procedimiento de pago, a favor de la Ing. ROSA MARÍA PÉREZ ABAD, por el Servicio de consultoría por supervisión de obra: *"Rehabilitación de Pistas y Veredas Zona Urbana del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco: Etapa: Jr. Dos de Mayo Cdra. 20"* - CUI Nº 2176529;

Que, mediante Informe Nº 2599-2024-MPHCO-GPP-SGP, con fecha 31/10/2024, visto los documentos adjuntos el Sub Gerente de Presupuesto(e), de acuerdo a sus funciones y competencia otorga la CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTAL Nº 05048, por el monto de S/ 6,199.80 (Seis Mil Ciento Noventa y Nueve con 90/100 Soles);

Que, mediante Provedo Nº 00905-2024-MPHCO-GAF, con fecha 31/10/2024, la Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal sobre la procedencia o improcedencia del acto administrativo que permita atender la deuda contraída, en cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM;

Que, mediante Informe Legal Nº 826-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 31/10/2024; la Gerente de Asesoría Jurídica; del caso concreto manifiesta que, en principio cabe precisar que, en el Artículo 5º - numeral 5.1 - Inciso a) del TUO de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, consigna dentro de los supuestos excluidos de la aplicación de la referida norma "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias"; en ese contexto normativo, las Entidades Públicas del Estado, establecen sus propias directivas que en el caso de la Municipalidad Provincial de Huánuco, es la Directiva Nº 018-2016-MPHCO, donde se establecen lineamientos y procedimientos que tiene que seguir las áreas usuarias previo a una contratación igual o menor a ocho (08) UIT'S, Directiva que además establece la responsabilidad de su cumplimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, conjuntamente con la Subgerencia de Logística, quienes son los encargados de adoptar las acciones que corresponda de acuerdo a Ley;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00190-2024-MPHCO-GAF

Que, habiendo revisado los actuados que obra en el presente expediente advierte que, con Carta Nº 45-2024-RMPA/MPH-SGL, presentado por el Ing. ROSA MARÍA PÉREZ ABAD, de fecha 19/07/2024, a través de la Sub Gerencia de Tramite Documentario de la entidad edil, por el cual solicitó su pago por el servicio de consultoría de supervisión de obra, según detalle de la Orden de Servicio Nº 3487-2022, se ha dado inicio al procedimiento de reconocimiento de pago conforme a lo previsto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado. Por lo que, señala que conforme a lo previsto en el Artículo 5º - numeral 5.1 - Inciso a) del TUO de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, consigna dentro de los supuestos excluidos de la aplicación de la referida norma "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias"; en ese contexto normativo, las Entidades Públicas del Estado, establecen sus propias directivas que en el caso de la Municipalidad Provincial de Huánuco, es la Directiva Nº 018-2016-MPHCO, donde se establecen lineamientos y procedimientos que tiene que seguir las áreas usuarias previo a una contratación igual o menor a ocho (08) UIT'S, Directiva que además establece la responsabilidad de su cumplimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, conjuntamente con la Subgerencia de Logística, quienes son los encargados de adoptar las acciones que corresponda de acuerdo a Ley;

De la revisión de la Orden de Servicios Nº 003481-2022, se advierte que la misma se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, el análisis del expediente de conformidad, se realizara de acuerdo a dicho documento y al formato para contrataciones menores a 8 UITs (Bienes);

Por lo expuesto, el Servicio de consultoría por supervisión de obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas Zona Urbana del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco: Etapa: Jr. Dos de Mayo Cdra. 20" - CUI Nº 2176529, corresponde a una contratación efectuada en el marco del supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; los mismos que cuenta con las conformidades correspondientes; asimismo, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0005048 y el Informe Nº 1487-2024-MPHCO-GAF/SGL, informe técnico que da precedente el reconocimiento de pago, se encuentra corroborado con la documentación que forma parte del presente expediente administrativo, lo que evidencia que la Entidad, se ha beneficiado con los servicios prestados en mención; por tanto, corresponde que este despacho sea reconocido con el costo de la efectivamente ejecutado, a fin de evitar las consecuencias que podría traer a la Entidad su no reconocimiento;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia al artículo 8º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM - "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", y con visto bueno de la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER el pago proveniente del ejercicio presupuestal 2022, a favor de la Ing. ROSA MARÍA PÉREZ ABAD, por el importe de S/ 6,199.80 (Seis Mil Ciento Noventa y Nueve con 90/100 Soles), por la obligación, derivado de la Orden de Servicio Nº 0003481 - 2022, por la prestación de servicio de consultoría por supervisión de obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas Zona Urbana del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco: Etapa: Jr. Dos de Mayo Cdra. 20" - CUI Nº 2176529, en mérito a la Conformidad de Servicios Nº 97-2023-MPHCO-GDLOT-SGEP, otorgado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra y la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco; el mismo que cuenta con Certificación de crédito Presupuestario Nº 0000005048, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe Nº 2599-2024-MPHCO-GPP-SGP; y de acuerdo a los fundamentos técnicos del Informe Nº 1487-2024-MPHCO-GAF/SGL, emitido por el Sub Gerente de Logística, y, a los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en el Ítem II del Informe Legal Nº 826-2024-MPHCO-GAJ, fecha de 31/10/2024.

ARTICULO SEGUNDO. - AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 00000005048, Meta 000028, Fuente de Financiamiento: 08 - IMPUESTOS MUNICIPALES, Especifica de Gasto 2.6.2.3.2.6 - COSTOS DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIO.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencias de Logística, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.



Huánuco
Grande como su historia

CUTI: 2322595



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00190-2024-MPHCO-GAF



ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Juan Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C.c.
ARCHIVO
GAF/JSGA